Desarrollo Social

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre 2022



OFICIO No.DM-SEDESOL-662-2022

Abogado ROY PINEDA CASTRO

Presidente Magistrado Tribunal Superior de Cuentas (TSC) Su oficina

Ref: Remisión Plan de Ayuda Humanitaria ante Emergencias en el Ámbito Social

Estimado Abogado Pineda:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de extender un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en el ejercicio de sus funciones.

En el marco del PCM 24-2022 de fecha 24 de septiembre 2022, donde se declara estado de emergencia en todo el Territorio Nacional por un término de 90 días y con el Propósito de cumplir con las responsabilidades de SEDESOL inherentes a la atención de la Emergencia Nacional, donde se nos instruye en el Articulo 5, implementar acciones inmediatas para atender las necesidades básicas y de sobrevivencia de la población.

Por tanto, remito a usted Plan de Ayuda Humanitaria ante la Emergencia en el Ámbito Social, que estará ejecutando la SEDESOL.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para retirarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración

Atentamente.

Lic José Carlos Cardona Segretario de Estado en el Di de Desarrollo Social

Cc. Abg. Jacobo Flores Sierra/Gerente Administrativo

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SECRETARIA GENERAL

10 00 702) NGMBRE: JULZ TEX. HORA: 2343 QUE

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A. TEL.: (+504) 2242 - 7981

499

Modalidad Usu	Contratación Directa	Contratación Directa, mínii	Contratación Directa, mínii	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Moderated Sistema	Licitación Publica Nacional	Contratación Directa, mínimo 3 Cotizaciones	Contratación Directa, mínimo 3 Cotizaciones	Licitación Publica Nacional	Licitación Publica Nacional	Licitación Publica Nacional
Fecha Contratación	2022-11-25	2022-11-10	2022-11-10	2022-11-16	2022-11-14	2022-11-14
Monto mado (L)	6,480,000.00 6,480,000.00	4,000,00	95,000.00	12,600,000.00	7,740,000.00	3,000,000.00
Nombre de la adquisición	Adquisictón de filtros purificadores de agua, en asistencia a la población Vulnerable y en Riesgo, por Estado de Emergencia como Consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos dei País y Serviclo Conexo de Transporte	servicios de imprentas (Diplomas de participantes en talleres)	adquisición de 80 baterías ups mano de obra(instalación )	ADQUISICIÓN DE KITS PARA EQUIPAMIENTO DE ALBERGUES Y LIMPIEZA GENERAL, en asistencia a la población Vulnerable y en Riesgo por Estado. de Emergencia como Consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos del País.	Adquisición de Insumos de Limpieza para Albergues, familias y lugares de Uso Público, en asistencia a la población Vulnerable y en Riesgo por Estado de Emergencia como Consecuencia de las forrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos del País.	Adquisición de Botiquín Básico de medicamentos primarios contra enfermedades comunes y virales, para la población Vulnerable y en Riesgo que se encuentra en albergue, por Estado de Emergencia
Código IF	597556	588016	580857	580223	580222	580221





Normativa	Compradores Institucionales Busqueda Avanzada	ızada
Expediente	CD-SEDESOL-010-2022	
Entidad	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL)	
Unidad de Compra	Unidad Central	
Objeto	Adquisición de filtros purificadores de agua, en asistencia a la población Vulnerable y en Riesgo, por Estado de Emergencia como Consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos del País y Servicio Conexo de Transporte	Estado
Fecha de Inicio	15/11/2022 04:00:00 p.m.	
Fecha Recepción Ofertas	18/11/2022 02:00:00 p.m.	
Fecha Cierre Aclaratorias	16/11/2022 04:00:00 p.m.	
Tipo Fuente	Recursos Nacionales	
Fuente	Entidad	
Modalidad	Contratación directa	
Etapa	Recepción de Ofertas	
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios	
Lugar Recepción Ofertas	Gerencia Administrativa, Secretaría de Desarrollo Social, nivel cinco (05) de la torre dos (2) del Centro Civico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán	tro Cívico Francisco
Valor Pliegos	Lps. 0.00	
Contacto	Abg. Jacobo Flores 22427981, Extensión 11238, 11239 comprasgc@sedesol.gob.hn	10 m = 27
Detalle de la Compra	Variationis description (Alberta description) (Alberta description	
Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos Participantes Adjudicado a	
Documento	Archivo	
Aviso de Prensa	Lic1203CD-SEDESOL-010-2022100-AvisodePrensa.pdf	
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1203CD-SEDESOL-010-2022201-PliegooTerminosdeReferencia.pdf	.pdf

ONCAE | Todos Los Derechis Reservados, 2016





### MEMORÁNDUM DGPE-SEDESOL-032-2022

PARA:

LIC. JACOBO FLORES

Gerente Administrativo

DE:

LIC. CARLOS FERNANDO POS

Dirección General de Políticas

**ASUNTO:** 

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA

FECHA:

7 de noviembre de 2022

En seguimiento a la ejecución de las actividades para atender la Emergencia Nacional decretada por la Presidenta de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM 024-2022, así como lo planificado en el Plan de Ayuda Humanitaria ante Emergencias en el ámbito Social (PAHEAS), y nuestro PACC, se solicita la adquisición de Filtros Purificadores de Agua.

A su vez solicitamos se realice la debida modificación en el PACC para la inclusión del proceso de compra requerido el cual asciende a un monto estimado de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 6,480,000.00)

Conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Contratación del Estado, se adjunta documentación de diligencias previas que se detallan a continuación:

- 1. Requerimiento de Compra con la Justificación de la adquisición.
- 2. Especificaciones Técnicas y generales de la adquisición.

Agradecemos su gestión oportuna a nuestra solicitud.

Atentamente,

: ·: H HONDURAS Cc: Arch CFP/fm GERENCIA ADMINISTRATIVA RECIBIDO

anlona Vo.Bo.

José Carlos Cardona Erazo Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Socie SEDESOL

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A. TEL.: (+504) 2242 - 7981





#### DICTAMEN ADMINISTRATIVO N°033-GA-2022

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

LOCALIDAD: TEGUCIGALPA, M.D.C

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS.

PROPUESTA DE LA SOLICITUD: CONTRATACION DIRECTA No. CD-SEDESOL-010-2022. "ADQUISICIÓN DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN RIESGO POR ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS Y SERVICIO CONEXO DE TRANSPORTE."

VIGENCIA: 90 DÍAS.

RESUMEN DE FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACION: L.6,480,000.00 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.

TIPO DE PROCESO: CONTRATACION DIRECTA EN EL MARCO DEL PCM 24-2022 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: UNA VEZ REVISADO EL PRESUPUESTO DE LA COMPRA SE DICTAMINA QUE: <u>SI PROCEDE PRESUPUESTARIAMENTE</u> Y SERÁ AFECTABLE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL: INST. 412, GA 001, UE 002, PROGRAMA 11, SUB PROG 0, PROYECTO 0, ACTIVIDAD OBRA 008, OBJETO DE GASTO 51220 AYUDA SOCIAL A PERSONAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAFI).

TEGUCIGALPA M.D.C 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.



Abod Jacoba Flores Slerra
Gerenie Administrativo SEDESOL

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

TEL.: (+504) 2242 - 7981

365

## DOCUMENTO BASE



# CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-SEDESOL-010-2022

## EN RESPUESTA A ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN PCM 24-2022

"Adquisición de filtros purificadores de agua, en asistencia a la población Vulnerable y en Riesgo, por Estado de Emergencia como Consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos del País y Servicio Conexo de Transporte"

Fuente de Financiamiento:

FONDOS NACIONALES

TEGUCIGALPA M.D.C., NOVIEMBRE 2022





## MEMORANDUM GA-SEDESOL-439-2022

PARA:

Lic. José Carlos Cardona Erazo

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

Abg. Jadobo Flores Sierra

Gerente Administrativo

ASUNTO: Lo Descrito

FECHA: 15 de noviembre 2022

En el marco del PCM 24-2022 de fecha 24 de septiembre 2022, donde se declara estado de emergencia en todo el Territorio Nacional y con el Propósito que la SEDESOL implemente acciones inmediatas para atender las necesidades básicas y de sobrevivencia a los damnificados por los desastres naturales se le solicita visto bueno para la creación de la "Comisión EVALUADORA DEL PROCESO CD-SEDESOL-010-2022 "ADQUISICIÓN DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN RIESGO POR ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS Y SERVICIO CONEXO DE TRANSPORTE".

La cual estará integrada por los siguientes empleados:

Maricela Segura (Subgerencia de Presupuesto)

2. Abg. Alba Daniela Mejía (Dirección Legal)

3. Lic. Yoni Arias Unidad de Transparencia (como observador)

4. Lic. Lucia Osorto (Dirección General de Políticas y Estrategia)

5. Abg. Gissel Tamara Ayala - Auditoria Interna (como observador)

6. Alex Murillo Unidad de Compras (Coordinador con voz sin voto)

Atentamente.

Vobo. Lic. José Carlos Cardona Éra

GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

TEL.: (+504) 2242 - 7981





#### RESOLUCIÓN No. 014-SEDESOL-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a un (01) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La documentación contentiva en el expediente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No.CD-SEDESOL-010-2022 para la contratación de un proveedor que brinde el servicio de "ADQUISICIÓN DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA EN ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN RIESGO, POR ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALE LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS Y SERVICIOS CONEXOS DE TRANSPORTE" Proceso que realizó esta Secretaría de Estado, asistiendo a la población vulnerable y en riesgo por Estado de Emergencia como consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos del país y Servicio Conexo de Transporte, a tal efecto la Secretaría procedió de la manera siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad la Constitución de la República en su Artículo 59 establece "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla", asimismo el Artículo 80 determina "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, en su Artículo 246 establece "Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República" y en su Artículo 248, párrafo segundo, dispone que "Los secretarios de Estado y los Subsecretarios, serán solidariamente responsables con el presidente de la República por los actos que autoricen".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública establed "El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por si o en Consejo de Ministros", y su Artículo 28 "Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 36 de la Ley General de Administración Pública Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras: "... 8) Entiri los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que la delegue els Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".





CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo Número 38-2011 de fecha 13 de Junio de 2013 publicado en El Diario Oficial La Gaceta Número 33,149, se decretó la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, que establece en su artículo 1 "Que la presente Ley tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia social, así como las competencias institucionales para regular, recortar y coordinar las acciones orientadas a transformar las condiciones humanas, socio culturales y materiales, con énfasis en la población en condiciones de pobreza y grupos vulnerables, de acuerdo a los principios de esta ley" y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022, se reestructura la administración pública, suprimiendo algunas Secretarías de Estado, entre ellas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); a su vez, en el Artículo 11 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Procedimiento Administrativo establece Artículo 1 "Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares", su Artículo 19 determina "Los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglos a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronto y efectiva satisfacción del interés general. En los casos que la Ley atribuya a los órganos potestades discrecionales, se procederá dentro de los límites de las mismas y en función del fin para el que hubieren sido atribuidas" finalmente su Artículo 72 "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en efecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban petición".

CONSIDERANDO: Que la Ley de contratación del Estado en su Artículo 1 establece "AMBITO DESPACHMINISTERIO DE APLICACIÓN. Los contratos de obra pública, suministros de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los poderes Legislativo y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades de su estructura ejecución presupuestaria. En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convento internacional del que el estado sea parte o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento extremo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos general los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley. Los contratos de servicios públicos, de concesión de uso del dominio público o de concesión de servicios u obras públicas, se regirán por las disposiciones legales especiales sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios generales de la presente Ley".

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231





CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado establece "LIBERTAD DE PACTOS. La Administración podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de ley. Entiéndase por Administración, El Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las instituciones autónomas o descentralizadas, las municipales y los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 párrafo 2) de la presente Ley, en cuanto realicen actividades de contratación. En la celebración, interpretación y ejecución de los contratos mencionados en el presente capitulo, se tendrá"

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 6 establece "PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad en los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre recomendación de adjudicación".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado establece DESPACH.

"PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA. Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios estará en posibilidades de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley.

La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método condiciones.

Objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado señala que de Contratación del Estado señala que de Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/11234/11229/11230 Y 11231





posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos. Cuándo ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece "ÓRGANOS COMPETENTES. Son competentes para celebrar los contratos de la Administración: 1) En la Administración Central: a) Los Secretarios de Estado en su respectivo Ramo [...]".

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38 determina "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de modalidades siguientes... 5) Contratación Directa".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado menciona DESPACHO "SUPUESTOS. La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley [...]".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado señala que: "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos [...]".

considerando: Que el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estados establece: "Casos en que procede. La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala "Autorización. Para llevar a cabo la contratación directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros".

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231





CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2022 emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado en fecha 24 de septiembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36, 036 de fecha 24 de septiembre de 2022, se declaró Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por un periodo de noventa (90) días durante se estima durará la temporada ciclónica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2022 señala que "La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en su condición de institución rectora de las políticas sociales y de combate a la pobreza, dirigidas a la atención de los sectores más vulnerables de la población, debe implementar acciones inmediatas para atender sus necesidades básicas y de sobrevivencia en coordinación con el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), el Programa de la Red Solidaria y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)".

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, mediante MEMORANDUM GA-SEDESOL-439-2022 de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) constituyó la Comisión Evaluadora del Proceso CD-SEDESOL-010-2022, para lo cual se designó a los ciudadanos: Maricela Segura (Subgerencia de Presupuesto), Abog. Alba Daniela Mejía (Dirección Legal), Lic. Yoni Arias Unidad de Transparencia (como observador), Lic. Lucia Osorto (Dirección General de Políticas y Estrategias), Lic. Gissel Tamara Ayala Auditoria Interna (como observador), Ing. Alex Murillo Unidad de Compreso (Coordinador con voz sin voto).

CONSIDERANDO: Que el día miércoles quince (15) de noviembre del año dos mil veinte y dos (2022) la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, publico en la plataforma Honducompras el proceso de contratación directa No CD-SEDESOL-010-2022, para que empresas interesadas participaran en el proceso de contratación

- LIGTH, TRENDS & MARKETING S. DE R.L. DE C.V. por un monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6, 210,000.00).
- CONSORCIO TEKNI-INTERGEG Por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.2, 576,553.84).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social a través de COESA, la Comisión de Análisis y Evaluación del proceso de contratación directa No.CD-SEDESOL-018

2022 emitió informe en fecha noviembre veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2023), recomendando la adjudicación a la empresa LIGTH, TRENDS & MARKETING S. DE CLY, en vista que la misma cumple con todos los requerimientos legales, técnicos de evaluación técnica establecida en el documento base, no presento guía o manual de uso del producto ofrecido, no presentó el certificado de garantía, ni el certificado de autenticidad del

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11239/ 11230 Y 11231



1)



fabricante, por lo cual no cumple con las especificaciones técnicas, quedando como mejor opción la empresa LIGTH, TRENDS & MARKETING S. DE R.L. DE C.V; siendo así lo más conveniente a los intereses de la Institución y al interés general.

CONSIDERANDO: Que los recursos afectados según DICTAMEN ADMINISTRATIVO No.033-GA-2022 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022) serán provenientes de fondos nacionales, con afectación del renglón presupuestario siguiente: INST. 412, GA 001, UE 002, PROGRAMA 11, SUB PRG. 0, PROYECTO 0, ACTIVIDAD OBRA 008, OBJETO DE GASTO 51220 AYUDA SOCIAL A PERSONAS.

#### **POR TANTO**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en uso de sus facultades que confiere la Ley en la aplicación de los Artículos 59, 235, 246, 247, 321 y 360 de la Constitución de la República; 11, 28 y 36 de la Ley General de Administración Pública; 1,19 y 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 9, 11, 38 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 100, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1 de la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social; Decretos Ejecutivos Número PCM-005-2022 y PCM-024-2022; documentación de contratación directa No.CD-SEDESOL-010-2022; Acta emitida por la Comisión de Análisis y Evaluación del proceso de contratación directa No.CD-SEDESOL-010-2022 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y los demás fundamentos legales relacionados en la presente resolución

#### RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa LIGTH, TRENDS & MARKETING S. DE R.L. DE C.V el contrato para la "ADQUISICIÓN DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA EN ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN RIESGO, POR ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALE LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS Y SERVICIOS CONEXOS DE TRANSPORTE" por un monto total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,210,000.00); por haber determinado que es la oferta evaluada que cumple sustancialmente todos los requisitos y requerimientos establecidos en el documento base del proceso, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la comisión evaluadora, comprobando la capacidad legal, técnica y seconómica para el cumplimiento del contrato conforme a las necesidades establecidas por la SEDESOL.

SEGUNDO: Esta Secretaría de Estado elaborará el Contrato respectivo, de acuerdo con lo establecido en la documentación de la contratación antes referida, el otorgamiento de dicho CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231







contrato se formalizará, una vez que la resolución de adjudicación sea comunicada al oferente adjudicado de forma electrónica.

TERCERO: Previo a la firma del contrato de consultoría, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, al tenor de lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 239 numeral 2 de su reglamento.

CUARTO: Notificar la presente resolución a todos los oferentes que participaron en el proceso para los efectos legales subsiguientes.

QUINTO: La Presente resolución no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social a través de la Secretaría General, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la presente notificación.- NOTIFÍQUESE.

> ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DES

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A. TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231





## ACTA DE RECEPCIÓN FINAL. CONTRATACIÓN DIRECTA (CD-SEDESOL-010-2022)

"ADQUISICIÓN DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA, EN ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN RIESGO, POR ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE PAIS CON SERVICIO DE TRANSPORTE CONEXO"

Los abajo firmantes, designados para realizar la recepción final del proceso indicado, reunidos en las Bodegas de SEDESOL ubicada en la colonia el Pedregal, sitio pactado para la entrega el día o6 de diciembre del año 2022, con representación del Contratista empresa LIGHT, TRENDS & MARKETING, S. DE R.L. DE C.V. y en representación de la Unidad de Transparencia de SEDESOL en calidad de observadores, con el fin de llevar a cabo la Recepción Final de los suministros objetos del Proceso "ADQUISICIÓN DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA, EN ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN RIESGO, POR ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE PAIS CON SERVICIO DE TRANSPORTE CONEXO": CERTIFICAN QUE: Los suministros entregados por la empresa LIGHT, TRENDS & MARKETING, S. DE R.L. DE C.V., según contrato celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), suscrito el 02 de diciembre del año 2022 por un monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 6,210,000.00), y un plazo de entrega de cinco (05) días calendario después de suscrito el contrato mismos que se detallan en cuadro siguiente:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (L)	Total, por articulo (L)	Impuesto (I.S.V.) (L)	Precio total Oferente(L)	Precio total Evaluado(L) (LIGHT, TRENDS & MARKETING, S. DE R.L. DE C.V.)	Diferencia Oferente - Evaluado Evaluado(L)
	Filtro purificador de agua fabricado en material HDPE, material virgen, color blanco	2,160	Unidad	2,500.00	5,400,000.00	810,000.00	6,210,000.00	6,210,000.00	0.00





Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (L)	Total, por articulo (L)	Impuesto (I.S.V.) (L)	Precio total Oferente(L)	Precio total Evaluado(L) (LIGHT, TRENDS & MARKETING, S. DE R.L. DE C.V.)	Diferencia Oferente - Evaluado Evaluado(L)
óptimo libre								
de BPA,					1			
equipado			19	T PARTY	14 X			
con 02 velas					184			
de				NPH	14			
cerámica, esterilizante			and the second	As programmer	Janes V			
con triple	Company of the Compan			and but have	C.C.			
acción de la				Secretary of the second	The second second			
marca			4	many / Col A		Nag.		,
Stefani, con			A Company	10/	LONG	900. 294		
accesorios			84	1:11 /46		/		
(02)					IX VIII			
flotadores,				Control of the contro	Townson of free for			
esponja			2.3	The American	57/ QJ			
para limpieza,		0		The second second				
(01) llave	e			The second		P		
dosificadora						and the second		
con					The state of the s			
capacidad		Se Garage			N. T.			
para 1	1			\$7				
itros e	n							
recipiente de	1020							7
prefiltrado	V							
15 litros e					192 47			
agua								
segura,			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			6,210,000.00	6,210,000.00	0.00
TOTALES	parties.				AKE	6,210,000.00	0,210,000.00	0.00
SUMA CORREC	TA OFERTA	DA	2000, AN 12 120 Z	The second secon		6,210,000.00		
MONTO SUMA	EVALUADA			A STATE OF THE STA		0.00		
DIFERENCIA			-	100 100 100 100 100	Mark Well (SW)	0.00		

العن العن

----- HONDURAS OA





Fueron entregados de acuerdo a las especificaciones y demás documentos contractuales, entregando los mismos dentro del plazo contractual establecido.

En base a lo anterior expuesto y en atención a lo estipulado en La Ley de Contratación del Estado, El Contratante otorga al contratista la Presente Acta de Recepción Final.

En fe de lo cual firmamos la presente Acta de Recepción Final en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, el día o6 de diciembre del año 2022.

OFESA.
Firma:
Nombre & Yah
Miembro de Comision de Recepción
De La Official de Bienes
NOURASS DESARROLL SOCIAL SOCIA
NA SOUND SOU
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS
Nombre: Co. los Te Tours 500 To 505
Miembro de Comisión de Recepción  De La Dirección General de Políticas y Estrategias SEDESOL

Firma: rhiss

Miembro de la Comisión de Recepción

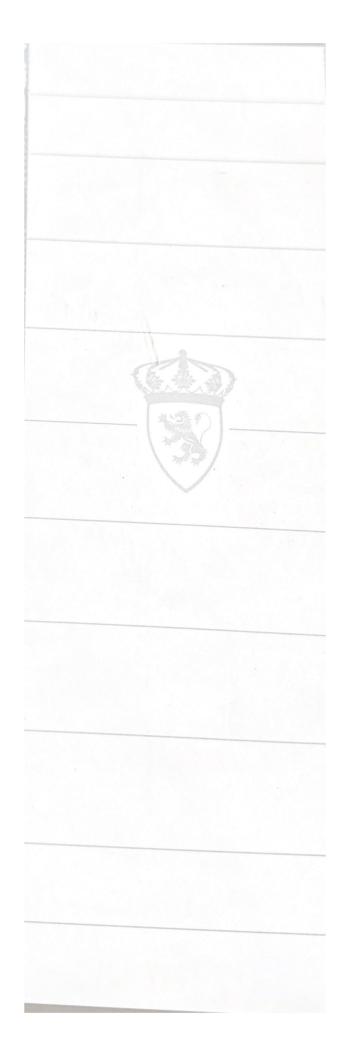
Unidad de Servicios Generales

Nombre:

Representante de la emprese

LIGHT, TRENDS & MARKETING, S. DE R.L. DE C.V.

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A. TEL.: (+504) 2242-7980 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231





# Firma y Sello de acta Recepción Final Copio Garantio de complimiento



# CHECK LIST-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso No: **CD-SEDESOL-010-2022** Modalidad: **Contratación Directa** 

Fuente: Fondos Nacionales

Fuente: Fondos Nacionales	SI	NO
CONTENIDO	31	
Constancia de devolución de garantía de cumplimiento original	V	
Acta de recepción final de entrega de producto	1	
Contrato original, firmado y sellado Contratante y Proveedor		
Documentación legal requerida:		
Constancia del SAR		
Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR		
Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE	1	
Constancia SIAFI.		. 1 .
rmiso de operación vigente (A N/A)		NA
Constancia IHSS (A N/A)		
Fotocopia de la garantía de cumplimiento	V	
Fotocopia de la notificación de adjudicación		
Fotocopia de la notificación de no seleccionado	V	
Resolución de Adjudicación Secretaría General	/	1
to de Nagociación del precio del contrato	/	
A sta do recomendación de la comisión evaluadora, cuadro resumen economico,	/	
(oferta presentada documentación legal, Técnica, económica).		1 .
Notificación de errores aritméticos (A N/A)		NIA
Solicitud de subsanación, documentación subsanada/ Aclaratoria (A N/A)		NA
A stando recepción y apertura de oferta	V	
at la comisión evaluadora/ Compromiso de Confidencialidad	V	
Evidencia a través del correo institucional de la notificación de la invitación,(A N/A)		NIA
Estacopia de la invitación a los oferentes (A N/A)		NIA
nt de pantalla proceso subido a la página de Honducompras		
A claratoria / adendum al Documento Base (A N/A)	2	
Visto bueno de la Dirección Legal al Documento Base		
Desumento Base/ Anexos	/	
Dictamen administrativo (disponibilidad Presupuestaria)	1	
h parización del Ministro para inicio del proceso	1	
Solicitud de requerimiento de compras, especificaciones Técnicas, monto estimado de la unidad solicitante, remitido a Gerencia Administrativa	/	
Decreto Ejecutivo Declarando Estado de Emergencia		
Decreto Ejecutivo Decidiando Estado de Estado	/	
Plan de Ayuda Humanitaria	/	
Incluido en el PACC		